

con las ideas y sentimientos de la Iglesia romana (1).

Los emperadores gobernaban solos la Iglesia galo-franca, sin que interviniesen para nada los papas. Los ultramontanos han hecho vanos esfuerzos para poner los hechos en armonía con la pretendida autoridad divina del papado. *Baronio* cita una capitular del año 770 para probar que los concilios se celebraban bajo la autoridad del papa; pero está demostrado que no hay semejante capitular del año 770, y que el texto citado por el docto historiador está tomado de las falsas decretales (2). Los obispos mismos reconocían la autoridad del emperador en materia de fe. Oigamos al concilio de Arlés: "Hemos enumerado brevemente las cosas que nos parecen necesitan de reforma, y hemos acordado que la presentaríamos al señor emperador, invocando su clemencia, á fin de que, si alguna cosa falta á este trabajo, lo supla su prudencia, y que si hay en él algo contrario á la razón, lo corrija su juicio," (3). El concilio de Maguncia dice á Carlomagno: "Necesitamos de vuestro apoyo y de vuestra sana doctrina sobre todas estas cosas, á fin de que ella nos advierta y nos instruya con benevolencia; y si lo que hemos redactado en el adjunto documento os parece digno, vuestra autoridad lo confirme; y si alguna cosa os pareciere que debe corregirse, que vuestra magnificencia imperial ordene la corrección," (4).

Los ultramontanos se ven aún más embarazados para explicar la autoridad que la Iglesia ha reconocido siempre á las capitulares de los reyes francos. Pretenden aquéllos que las leyes eclesiásticas eran confirmadas por el papa y que á esta confirmación deben su autoridad (5). Los legistas han protestado vivamente "contra esa atroz injuria que se hacía á la sagrada dignidad de los príncipes de la tierra, los cuales, fuente de las leyes, estaban muy lejos de creerse los vicarios, los vasallos ó los ministros de los obispos," (6). Ha sido fácil á los galicanos demostrar que la pretensión de

los ultramontanos era una quimera (1). Los papas no tenían más que una autoridad moral y de consejo; los emperadores, Carlomagno sobre todo, gustaban consultarlos en las materias de fe (2); pero su autoridad era tan poco decisiva, que el emperador no vacilaba en contradecirla. Carlomagno tomó partido contra el culto de las imágenes, á pesar de haberle aprobado el concilio de Nicea y el papa, é hizo publicar un libro bajo su nombre, en el cual la doctrina romana era combatida con excesiva vivacidad (3). Viendo su causa perdida, los partidarios del papado lo han negado todo: según ellos, los *Libros Carolinos* han sido fabricados por los herejes; y si Carlomagno los envió al papa, fué para que fuesen condenados por él. Para vergüenza de los ultramontanos, ha sido necesario que un docto jesuíta pulverizase las supercherías romanas (4).

Los papas, lejos de ser los jefes de la Iglesia, estaban subordinados al emperador. Los obispos de Roma ocupaban el mismo lugar que los demás obispos del reino de los Francos; el rey confirmaba la elección de los papas, lo mismo que confirmaba la de los otros obispos. Tenemos la fórmula del juramento que debían prestar los papas antes de obtener su confirmación (5), y tenemos testimonios de los historiadores que prueban que esa ley fué observada hasta que la decadencia de los Carlovíngios emancipó á los papas, como emancipó á todos los grandes del imperio (6). Poseemos las instrucciones en las cuales el emperador recomienda á los papas la pureza de las costumbres, la observación de los cánones y la represión de la simonía (7).

(1) DE MARCA, *De Concordia Sacerdotii et Imperii*, lib. vi, capítulo 27.

(2) De ahí aquellas frases de las capitulares: *Apostolica sedis hortatu, Monente pontifice, Consultu sedis apostolice, Eo precepto pontificis* (GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. II, Part. I, p. 50, § 7, notas 1, m.—PLANK, t. II, p. 769 y siguientes).

(3) *Libri Carolini* (GIESELER, t. II, P. I, p. 76, § 11, nota b). Carlomagno enumera veinte capítulos de acusación contra el concilio de Nicea, y declara que contiene cosas muy desatinadas, muy falsas, muy absurdas, que provocan la risa y están destituidas de razón. Encuentra en él «locura, nebulad, malignidad, estúpidas conjeturas y errores execrables recogidos en el seno del paganismo.» Y se queja de que en él «se hubiesen torcido las Santas Escrituras, que se corrompieran los pasajes de los Santos Padres y que se produjeran puerilidades tomadas de escritos apócrifos» (Ib., I, 25; II, 19; III, 80).

(4) GIESELER, t. II, P. I, p. 76 (§ 11, nota b).—SIRMOND, *Concilii gallic.*, II, 19.

(5) BALUZE, *Capitul.*, I, 647.

(6) GIESELER, t. II, P. I, p. 89, § 6, nota b, y p. 12, notas f, g.

(7) Instrucciones dadas á Angilberto, enviado al papa León III (MANSI, XIII, 981). «*Domnum Apostolicum Papam nostrum admonens dilige vter de omni honestate vite sue et precipue de sanctorum observatione canonum*» La epístola parece de un papa más bien que de un emperador.

(1) Prefacio de BALUZE (*Capitul.*, t. I, p. 14 y sig.).—GUIZOT, lección XXVI.

(2) BARON., *Annal.* ad a. 770, § 21.—PLANK, t. II, página 771, nota 5.

(3) *Concil. Arlat.*, a. 813 (MANSI, t. XIV, 62, traducción de GUIZOT).

(4) *Concil. Mogunt.*, a. 813 (MANSI, XIV, 64, traducción de GUIZOT).

(5) BARON., *Annal.* ad a. 819, §§ 9 y sig. (t. IX, p. 688).

(6) BALUZE, *Capitul.*, Prefacio, p. 8.

Tenemos, en fin, las cartas de los papas que han con el voto de su sumisión y dependencia. León III escribe al emperador (1): "Si hemos hecho alguna cosa incompetentemente; si, en los negocios que se nos han sometido, nos hemos separado del camino de la verdadera ley, estamos pronto á reformar nuestro juicio conforme al vuestro y al de vuestros comisarios." León IV escribe á Lotario I: "Prometemos hacer siempre cuanto nos sea posible para guardar y observar inviolablemente las capitulares vuestras y las de vuestros predecesores. Si en la actualidad ó en adelante osare alguno decir que no lo hacemos, no podrá ser más que un impostor," (2). El emperador era el juez de los papas. León III se justificó con juramento ante Carlomagno (3) y el papa Pascual ante los enviados de Luis el Bondadoso (4).

N.º 3.—Apreciación del imperio cristiano de Carlomagno.

Tales fueron las relaciones del Estado con la Iglesia bajo Carlomagno y sus sucesores. Se ha llamado á ese imperio *Estado Cristiano*, y se le ha enaltecido como un ideal del que no hubiera debido separarse la humanidad (5). Los admiradores de la Edad Media se hacen ilusión acerca de los hechos, soñando la armonía entre el Estado y la religión: "La sociedad cristiana, dicen ellos, formaba un todo, un cuerpo, cuya cabeza era Jesucristo. La Iglesia universal tenía dos representantes, el sacerdocio y la monarquía, y estaban íntimamente unidos como los miembros de un mismo cuerpo." Pues bien, esa unidad armónica no ha existido jamás. En el primer período de la Edad Media, el Estado es el que gobierna la Iglesia; en el segundo, es la Iglesia la que domina sobre el Estado. Se puede explicar y hasta justificar esa dominación alternativa; pero, lejos de ser un ideal, ha sido el producto de circunstancias históricas y no tiene más que un valor transitorio.

Del siglo V al X, la Iglesia no tenía en sí mis-

ma las condiciones necesarias para actuar sobre el mundo bárbaro: necesitaba una fuerza exterior para sujetar á hombres que no conocían más que la fuerza. No pudiendo apoyarse sobre el papado, cuyo poder apenas estaba reconocido en la esfera religiosa, la Iglesia buscó una protección en la monarquía, y persuadió á los reyes que ellos eran los llamados á proteger la religión. Carlomagno toma el título de defensor de la fe (1). El emperador, dice Luis el Bondadoso, tiene la misión de defender la Iglesia, y debe velar porque sus ministros gocen del honor que les es debido (2). Poco después, el deber de protección se trocó en derecho al gobierno (3). La intervención del poder temporal acabó por degenerar en opresión; pero en su origen fué necesaria; la Iglesia misma la reclamó. ¿Cómo habría podido la Iglesia hacer respetar una religión de paz y de humildad en un mundo donde dominaban la violencia y el orgullo? Las capitulares ordenaron honrar al clero: "Los obispos son los sucesores de los apóstoles, y sirven de guía al pueblo para conducirlo á la vida eterna. Que todos los legos veneren á los obispos y los obedezcan como á sus padres," "Los condes, dicen las capitulares, deben auxilio en todas las cosas á los obispos; y si su autoridad es insuficiente, intervendrá el emperador," (4). La Iglesia no tenía otra arma más que la excomunión; pero las amenazas del juicio final impresionaban muy poco á hombres arrebatados por sus pasiones, y despreciaban los castigos que no debían alcanzarlos más que cuando no existieran. La Iglesia tuvo que recurrir al Estado para que sancionase, por medio de penas civiles, las sentencias que ella pronunciaba.

Por su parte, el Estado tenía interés en proteger la Iglesia. La sociedad necesita descansar sobre otra cosa más que la fuerza; necesita un vínculo moral, única condición de existencia y de porvenir. Y ¿dónde había de ir á buscar la sociedad bárbara esa autoridad moral? Solamente la religión podía dársela. Carlomagno lo presintió, y

(1) *Gratiani Decretum*, P. II, Causa 2, Quest. 7.—GUIZOT, lección XXVII.

(2) El texto de GRACIANO (Decr. P. I, dist. 10, c. 9) dice: «*De capitulis vestrorumque pontificum predecessorum*, etc.» La palabra *pontificum* es de interpolación romana (GIESELER, t. II, P. I, página 113, § 6, nota i.).

(3) GINHARDI, *Annal.* ad a. 799.

(4) *Vita Ludovici Pii* por ASTRONOMUM, c. 25 (PERTZ, II, 619).

(5) SCHLEGEL, *Filosofía de la Hist.* (lec. 12).

(1) «*Carolus, gratia Dei, rex regniq. Francorum rector et devotus sancte Ecclesie defensor atque adiutor in omnibus apostolice sedis*» (BALUZE, t. I, 633).

(2) *Capitul.*, a. 823, c. 2 (BALUZE, t. I, 633).

(3) Carlos el Calvo dice que Jesucristo, único que ha merecido ser rey y pontífice, ha querido que la Iglesia fuese gobernada por la autoridad del papa y el poder del rey. *Capit.*, a. 847, capítulo 2 (BALUZE, t. II, p. 9).

(4) *Capit.*, v, 322 (BALUZE, I, 891); *Capit.*, a. 823 c. 23 (BALUZE, II, 64).

hé aquí por qué dió tanta importancia á que la Iglesia fuera respetada: "Queremos y mandamos, dice, que todos obedezcan á los sacerdotes; que les estén sometidos como á Dios, de quien son los representantes en la Iglesia. Porque no podemos comprender cómo podrían sernos fieles á nosotros aquellos que sean infieles á Dios y á sus ministros, ni cómo nos habrían de obedecer á nosotros ni á nuestros enviados aquellos que rehusan obedecer á los sacerdotes en asuntos de Dios y de su Iglesia. En efecto, según la voz de la verdad, más hay que temer á Aquel que tiene la potestad de precipitar el alma y el cuerpo en el infierno, que á quien no puede más que atormentar el cuerpo y quitar los honores temporales. Así es que de ellos es de quien se ha dicho: *Quien os escucha, me escucha; quien os desprecia, me desprecia; el que os recibe, me recibe; y el que á mí me recibe, recibe también á Aquel que me ha enviado...* Fundados en estas divinas palabras, mandamos que todos obedezcan á los obispos en aquello que concierne á su ministerio, y les auxilién según su poder para reprimir á los malos y pecadores.. Y en esto habremos de juzgar de la fidelidad de nuestros súbditos: si obedecen á Dios y á sus obispos, también nos serán fieles. Si hacen lo contrario, se manifestarán desleales á nosotros, y serán notados de infamia y condenados á destierro y sus bienes confiscados," (1).

Carlomagno fundaba la sociedad en la religión, y ésta, para influir sobre una sociedad bárbara, necesitaba el apoyo del Estado. Tal es el principio de lo que se ha llamado *Estado cristiano*. Pero ¿qué hubiera venido á ser el cristianismo y qué hubiera sido de la civilización si se hubiera mantenido el imperio carlovingio? El poder de Carlomagno sobre la Iglesia franca se ha comparado al que ejerce el rey de Inglaterra sobre la Iglesia anglicana (2), es decir, que Carlomagno era emperador y papa. El rey era dueño de la Iglesia; y si lo hubiera sido también del mundo occidental, el imperio se habría convertido en un califato. Bendigamos, pues, la disolución del imperio carlovingio, porque la muerte aparente de la sociedad del siglo X nos ha salvado de la muerte verdadera, de aquel estado de entorpecimiento en que vegetaba la Iglesia orien-

(1) *Capitul, De honore episcoporum*, a. 805 (BALUZE, I, 437).
(2) GUIZOT, *Curso de historia*, lec. XXVI.

tal. No, el imperio cristiano que echan de menos los partidarios ciegos del catolicismo no era un ideal, era un abrigo pasajero para la Iglesia. Aquella protección la era necesaria; pero si las relaciones de dependencia hubieran continuado, el cristianismo y la civilización hubiesen perecido. Restablezcamos los hechos alterados ó poco conocidos por aquellos que echan de menos lo pasado, y la historia misma decidirá.

§ III.—Corrupción de la aristocracia episcopal.

Desde el siglo V al X domina en la Iglesia la aristocracia episcopal, y esa dominación viene á ser el principio de su decadencia. Los obispos no están sometidos á ningún interventor religioso; ejercen un poder absoluto sobre el clero inferior, y ese poder degenera en tiranía y en exacciones. La sed de riquezas y la ambición devoran á aquellos que se titulan los sucesores de los apóstoles, y se confunden con la aristocracia guerrera, participando de sus ocupaciones, de sus pasiones y de sus placeres; su misión era la de destruir la barbarie, y acababan por hacerse Bárbaros. Pero no tienen más que los malos instintos de la sociedad en la cual se mezclan, no tienen la fuerza. ¿Qué vendrá á ser la Iglesia desarmada en una época que caracteriza el derecho del más fuerte? Los hechos responderán. La Iglesia está en plena disolución al llegar el siglo X; el papado es únicamente el que salvará al cristianismo y la civilización.

N.º 1.—Foder absoluto de los obispos.—Tiranía.

Cuando los Bárbaros invadieron el imperio romano, se hallaba establecida la aristocracia episcopal, pero no era absoluto su poder; los obispos tenían sobre ellos á los metropolitanos y á los concilios. En esa organización germánica encontraba una garantía el clero inferior, que ejercía además alguna influencia en la elección de los obispos, y cuya voz se hacía oír en los concilios. Atanasio era un simple sacerdote cuando en Nicea comunicó su convicción profunda á trescientos obispos. Todo cambia bajo el régimen bárbaro; los obispos solos figuran en la historia como en las leyendas; su poder es absoluto, y en medio de la confusión que acompaña á la formación de los reinos germánicos,

desaparecen concilios y metrópolis. El clero inferior pierde su intervención y su influencia en la elección de sus jefes, los cuales son generalmente nombrados por el rey entre los grandes de la corte (1).

Un poder sin intervención degenera siempre en tiranía, y así sucedió con la autoridad de los obispos. Un ilustre historiador ha visto algo de providencial en el despotismo de la aristocracia episcopal: era el único medio, dice *M. Guizot*, de mantener la sociedad religiosa, del mismo modo que la aristocracia feudal era una necesidad de la época. La disolución de la sociedad no soportaba ciertamente una gran libertad, pero en el despotismo del episcopado había móviles más ruines. *San Jerónimo* reprochaba ya á los obispos un orgullo que estaba poco en armonía con la humildad cristiana (2). Esa pasión de dominar resalta notablemente en las relaciones del episcopado con los monjes, cuyas quejas resuenan en los concilios desde el siglo VI; y el mal debía ser bien grave, cuando, para obtener remedio, los oprimidos se dirigían á sus opresores (3). Los religiosos trataban de ponerse al abrigo de las vejaciones haciéndose otorgar privilegios; pero por la fórmula de esas actas se ve (4) que los obispos exigían, con cualquiera ocasión, donativos y recompensas, ya para conferir las órdenes á un monje, ya para consagrar al abad; se apropiaban los bienes y se apoderaban de las ofrendas. Pero privilegios otorgados por aquellos que tienen interés en violarlos y además el poder de hacerlo, son una garantía bien débil; los monjes se dirigieron á los reyes buscando protección contra la tiranía de los obispos. Pero éstos falsificaron las cartas reales ó las arrebataron (5). Esas usurpaciones continuaron hasta el siglo XI, y los reyes se vieron obligados á convocar concilios para oír y fallar las quejas de los religiosos. Los concilios impusieron el anatema á los que violasen los derechos de los monasterios (6); pero ¿qué eficacia podían tener los

rayos de la Iglesia, cuando los mismos que los lanzaban eran los culpables?

Los monjes buscaron un último apoyo en el papado. Ya en el siglo VI tomó mano San Gregorio en la defensa de los monasterios despojados por los obispos (1). Los privilegios concedidos tres siglos después prueban que los abusos habían continuado. Los papas recuerdan á los obispos que es robar á los pobres el apoderarse de los bienes de los monasterios, exclamando con el profeta: "*El despojo de los desgraciados está en vuestra casa*," (2). Esas quejas no eran exageradas: en los siglos IX y X, los obispos rivalizaron con los seglares en despojar á los religiosos. Los papas salvaron á los monasterios, y, en justo reconocimiento, los monjes vinieron á ser los firmes apoyos del papado.

N.º 2.—Riquezas de la Iglesia.—Codicicia. Simonía.

No uniremos nuestra voz á la de los enemigos del cristianismo para maldecir las riquezas de la Iglesia. Si ésta hubiera sido fiel á las máximas del Evangelio relativas al desprecio de los bienes de la tierra, hubiera perecido en medio de la disolución social que siguió á la invasión (a); necesitaba, por el contrario, un fundamento tan sólido como el suelo para no ser arrebatada por la tempestad. La Iglesia debía ser fuerte para influir sobre los Bárbaros, y en la Edad Media sólo la posesión del suelo daba influencia. Pero no parece sino que la

(1) GREG. M., *Epist.* VIII, 15 (t. II, p. 906).

(2) Privilegio otorgado por Bonifacio III á los monjes de Corbia, a. 855 (MANSI, XV, 113 y sig.) El papa Nicolás (864) extendió aquellos privilegios á todos los monasterios de las Galias (MANSI, XV, 676).

(a) En el sistema de que todo lo que sucede es lo mejor que ha podido suceder, no deben causar extrañeza las aserciones un tanto paradójicas y un mu ho escépticas de Mr. Laurent. Los fisiólogos, como los moralistas, habían elevado á la categoría de axioma aquel aforismo hipocrático de *«Corruptio optimi pessima»*. Mr. Laurent encuentra aquí utilísima y convenientísima la corrupción de la moral evangélica por parte de aquellos que estaban encargados de mantenerla en toda su pureza. Y sigue haciendo á la Providencia autora ó cómplice de todos los desatinos y de todas las picardías que hacen los pueblos ó que cometen los hombres, por aquello de que «no hay mal que por bien no venga», ni bien, añade Mr. Laurent, que no venga por el camino del mal.

Ya lo hemos dicho: ese sistema para explicar la historia y el progreso es erróneo; destruye el libre albedrío, quita el mérito y la culpa á las acciones, socava la moral y hace de la Providencia un maniquí.

El autor juzga el Evangelio á una falsa luz y su oposición al catolicismo le obceca y le induce á error, á contradicción y á juicios aventurados é injustos sobre este particular. Ya lo veremos dar casi la preferencia al Corán sobre el Evangelio, lo cual es la aberración de las aberraciones, aparte la fe religiosa. — (N. del T.)

(1) PLANK, t. II, p. 366 y siguientes.

(2) HIERONYM., *ad Titum*, c. 1: *«De episcopatu intumescant, et putant se non dispensationem Christi, sed imperium consecutos.»*

(3) El Concilio de Toledo (a. 633), canon 51 (MANSI, t. X, página 68), dice: «Los obispos tratan á los monasterios como á patrimonio suyo, reduciendo esa ilustre porción del cuerpo de Jesucristo á la ignominia y á la servidumbre y sujetando á los monjes á trabajos serviles.»

(4) MARCULPHI FORMUL. I, l.—GUIZOT, lec. XV.

(5) ROTH, *Das Beneficialwesen*, p. 57 y sig.—PLANK, tomo II, página 322.

(6) *Concil. apud Bononiam (a. 850) celebratum in gratiam monachorum Anisolanensium adv. Episc. Cenomanensem* (MANSI, XV, 22).